

El Instituto de la Juventud de la Ciudad de México, en coordinación con el Consejo Joven y la Comisión de Juventud del Congreso de la Ciudad de México, de conformidad con lo establecido en los artículos 159, 160, 161, 162, 163, 164 y 165 de la Ley de los Derechos de las Personas Jóvenes en la Ciudad de México; y con la finalidad de reconocer los méritos de las personas jóvenes, de manera individual o colectiva, para fortalecer las expresiones y participación de las juventudes en los ámbitos académico, científico, tecnológico, profesional, cultural, artístico, deportivo, cívico, político, ambiental, y de los derechos humanos, tienen a bien emitir la siguiente:

## **CONVOCATORIA PARA LA ENTREGA DEL PREMIO DE LA JUVENTUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO EDICIÓN 2025**

Dirigida a las personas jóvenes de la Ciudad de México, colectivos, organizaciones de la sociedad civil, y personas que hayan destacado en la defensa y promoción de los derechos de las juventudes, para que presenten propuestas que cumplan los requisitos para la obtención del Premio de la Juventud de la Ciudad de México edición 2025, de acuerdo con las siguientes:

### **B A S E S**

#### **BASE PRIMERA**

#### **DE LAS DISTINCIONES Y CATEGORÍAS**

El Premio de la Juventud de la Ciudad de México se otorgará en las siguientes distinciones:

- I. Actividades académicas, científicas, tecnológicas, profesionales y de innovación;
- II. Actividades culturales y artísticas;
- III. Actividades deportivas;
- IV. Mérito cívico, político o ambiental;
- V. Mérito por la promoción y defensa de los derechos humanos.
- VI. Mérito por la promoción y fortalecimiento de los derechos de las personas de la diversidad sexual, y
- VII. Mérito por la promoción y defensa de la igualdad de Género

Para garantizar equidad en las evaluaciones, cada distinción se entregará de acuerdo con las siguientes categorías:

Categoría A: de 12 a 17 años;

Categoría B: de 18 a 23 años; y

Categoría C: de 24 a 29 años.

#### **BASE SEGUNDA**

#### **DE LOS REQUISITOS PARA LA PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS**

Todas y cada una de las propuestas deberán de cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Ser persona joven originaria o residente de la Ciudad de México;
- II. Tener el rango de edad de acuerdo con cada categoría;
- III. Destacar en alguna de las distinciones señaladas en la base primera de este instrumento convocante;
- IV. No haber obtenido el Premio de la Juventud de la Ciudad de México en ediciones anteriores o de alguna otra entidad del país.

- V. No pertenecer a la estructura orgánica del Instituto de la Juventud de la Ciudad de México, del Instituto Mexicano de la Juventud, del Gobierno de la Ciudad de México, de las Alcaldías y/o sus Concejos, de la Comisión de Juventud del Congreso de la Ciudad de México, de partidos políticos o del Consejo Joven;
- VI. Podrán ser presentadas por alguna otra persona u organización o auto propuestos.

### **BASE TERCERA**

#### **DEL REGISTRO ELECTRÓNICO DE PROPUESTAS, PLAZOS Y TÉRMINOS**

Las personas jóvenes interesadas o representantes de colectivos, ingresarán a la página [www.injuve.cdmx.gob.mx](http://www.injuve.cdmx.gob.mx) a partir de la emisión de la presente convocatoria y hasta el 27 de junio del presente año, debiendo identificar el enlace electrónico "Premio de la Juventud 2025", en el que deberán completar el formulario correspondiente. Una vez realizado el registro, la persona postulante deberá acudir a las instalaciones del Instituto de la Juventud de la Ciudad de México para entregar la documentación contenida en la BASE CUARTA; para efectos de cotejo deberán presentar la documentación en original.

El cierre del registro será el 27 de junio de 2025 a las 18:00 horas. No se admitirán registros extraordinarios ni fuera de los plazos establecidos.

### **BASE CUARTA**

#### **DE LA DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR CADA PROPUESTA**

Las propuestas que se presenten deberán ser acompañadas de todas las pruebas documentales que se detallan a continuación:

- I. Identificación oficial vigente de la persona joven propuesta (credencial para votar, cédula profesional, pasaporte). En caso de ser menor de edad, credencial emitida por Instituciones de Educación Pública o Privada con reconocimiento de validez oficial con fotografía y firma, o la Cédula de Identidad Personal emitida por el Registro Nacional de Población de la Secretaría de Gobernación vigente, así como carta de autorización y consentimiento, con firma autógrafa de la madre, padre o tutor, en donde manifieste la voluntad de participar en este proceso de selección para la entrega del Premio de la Juventud de la Ciudad de México 2025, acompañada de la identificación oficial correspondiente;
- II. Acta de nacimiento;
- III. Comprobante de domicilio en la Ciudad de México (recibo de luz, teléfono, predial, agua, certificado de residencia emitido por alguna Alcaldía o autoridad tradicional de la Ciudad; con antigüedad no mayor a tres meses al momento del registro);
- IV. Clave Única de Registro de Población actualizada;
- V. Hoja de vida (Currículum vitae);
- VI. Semblanza;
- VII. Carta de presentación de la propuesta. Podrá acompañarse de cartas de apoyo de personas u organizaciones de la sociedad civil;
- VIII. Soporte documental (diplomas, reconocimientos, menciones, trabajos, portafolios, entre otros, en los que se acrediten logros, trayectorias o aportaciones a la comunidad, de acuerdo con la distinción postulada).
- IX. Para las postulaciones colectivas, todas las personas integrantes deberán cumplir con los mismos requisitos señalados en la BASE SEGUNDA. La persona que se registre fungirá como

representante y deberá entregar la documentación completa de todas las personas integrantes; adicionalmente, deberá proporcionar mediante el formulario, los datos de otra persona integrante para contacto en caso de ausencia.

- X. Formatos: cartas en las que se manifiesta, bajo protesta de decir verdad, que la persona aspirante no ha sido declarada responsable de ejercer violencia en razón de género y violencia vicaria, y no haber sido galardonado con el Premio de la Juventud de la Ciudad de México en ediciones anteriores, ni en alguna entidad federativa del país; las cuales serán proporcionadas directamente al interesado al momento de entregar su documentación.

## **BASE QUINTA**

### **DEL PROCESO DE EVALUACIÓN**

De acuerdo con el artículo 161 de la Ley de los Derechos de las Personas Jóvenes, el órgano encargado de evaluar las propuestas, será un Jurado Calificador integrado por:

- I. La persona titular del Instituto de la Juventud;
- II. Una persona representante del Consejo Joven, quien será designado por sus integrantes y bajo el procedimiento que ellos estipulen;
- III. Una persona representante de la Universidad Nacional Autónoma de México;
- IV. Una persona representante de la Universidad Autónoma Metropolitana;
- V. Una persona representante de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México;
- VI. Una persona representante del Instituto Politécnico Nacional;
- VII. Una persona representante del Instituto Mexicano de la Juventud; y
- VIII. La persona que presida la Comisión de la Juventud en el Congreso de la Ciudad de México.

1. El Jurado Calificador será presidido por la persona titular del Instituto, quien será responsable de convocar a las sesiones.
2. El Jurado sesionará válidamente cuantas veces sea necesario; tomará decisiones, dictaminará y votará lo correspondiente a esta Convocatoria. Sus decisiones se tomarán por mayoría simple de votos, es decir la mitad más uno, y en caso de empate, la persona titular de la Presidencia tendrá voto de calidad.
3. El Jurado determinará si las propuestas a evaluar cumplen con los requisitos establecidos en la presente Convocatoria y realizará un análisis de ellas con base en la información y documentales presentadas en el periodo de registro.
4. El Jurado podrá declarar vacante el Premio de la Juventud en cualquiera de las distinciones y categorías, cuando a su juicio, las propuestas no cumplan con los requisitos previstos para tal caso.
5. Será facultad del Jurado otorgar menciones especiales y podrán conceder distinciones póstumas a personas que hayan destacado en la defensa, trabajo y promoción de los derechos de las personas jóvenes en la Ciudad de México.
6. Para garantizar el principio de igualdad y no discriminación, las personas jóvenes que pertenezcan a grupos de atención prioritaria, serán evaluadas con base en acciones afirmativas para favorecer la inclusión y disminuir las desventajas por su condición social.
7. Las personas que integren el jurado están obligadas a guardar reserva sobre los asuntos de que conozcan en el ejercicio de sus funciones.
8. Las determinaciones y resoluciones del Jurado serán inapelables.

## **BASE SEXTA**

### **DE LAS POSTULACIONES GANADORAS**

1. Las postulaciones ganadoras serán acreedoras al Premio de la Juventud 2025, consistente en una estatuilla conmemorativa y un monto económico de \$23,000.00 (veintitrés mil pesos 00/100 M.N.)
2. Las personas ganadoras serán notificadas a través de la Dirección de Relaciones Institucionales del Instituto de la Juventud de la Ciudad de México, vía telefónica y/o por correo electrónico; además de la publicación en su página oficial [www.injuve.cdmx.gob.mx](http://www.injuve.cdmx.gob.mx) así como en sus redes sociales.  
Las personas ganadoras deberán emitir respuesta de aceptación del galardón dentro de los tres días hábiles siguientes a su notificación, a través de la misma vía en que le fue notificado. La falta de aceptación será motivo para que la distinción sea declarada desierta.
3. El Premio de la Juventud será entregado el 12 de agosto, en el marco del Día Internacional de la Juventud y podrá llevarse a cabo en sesión solemne ante el Pleno del Congreso de la Ciudad de México en los términos que señala la ley.

## **BASE SÉPTIMA**

### **DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES**

1. Son derechos de las personas jóvenes de la Ciudad de México participar conforme a las bases de la presente Convocatoria. Es obligación para el Instituto de la Juventud de la Ciudad de México, el Consejo Joven, la Comisión de Juventud, el Jurado Calificador, autoridades y jóvenes participantes, la estricta observancia a la presente convocatoria, la Ley de los Derechos de las Personas Jóvenes en la Ciudad de México, su Reglamento y demás normatividad correlativa aplicable.

## **BASE OCTAVA**

### **DE LAS QUEJAS Y DENUNCIAS**

1. Las personas que consideren vulnerados sus derechos con la emisión de la presente Convocatoria podrán acudir al Órgano Interno de Control del Instituto de la Juventud de la Ciudad de México, a través del correo [oiic\\_injuve@cdmx.gob.mx](mailto:oiic_injuve@cdmx.gob.mx).

## **BASE NOVENA**

### **SOBRE EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES**

1. Los datos personales de cada participante serán protegidos e incorporados en el Sistema de Datos Personales del Premio de la Juventud de la Ciudad de México 2025, durante la trazabilidad de cada una de las etapas de esta Convocatoria, conforme a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

## **BASE DÉCIMA**

### **DISPOSICIONES GENERALES**

1. La participación en este premio implica la aceptación de las bases de la presente convocatoria. Quienes concursen manifiestan su conformidad con los requisitos, términos y condiciones en

- ella establecidos, los cuales no son apelables ni están sujetos a negociación o modificación de ninguna índole.
2. Todas las evaluaciones que realice el Jurado Calificador serán en estricto apego y en cumplimiento de la Ley de los Derechos de las Personas Jóvenes en la Ciudad de México y su Reglamento
  3. Este concurso es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan las personas como contribuyentes. Está prohibido el uso de este concurso con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos en la ley.

### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** El Instituto de la Juventud de la Ciudad de México y el Congreso de la Ciudad de México publicarán la presente Convocatoria en sus portales de internet oficiales, como órganos convocantes.

**SEGUNDO.** Las bases de la presente Convocatoria podrán ser modificadas si existiera alguna emergencia, casos fortuitos o de fuerza mayor, cuando así lo determine el Gobierno de la Ciudad de México.

**TERCERO.** Los casos no previstos en la presente Convocatoria, su interpretación y resolución, será resuelto por el Instituto de la Juventud de la Ciudad de México.